

CASO PRÁCTICO Nº 6

La Consejería de Cultura, Participación y Deportes quiere aprobar durante el ejercicio 2018 una convocatoria de subvenciones para la producción editorial de libros en catalán. El objeto de la subvención es fomentar la producción de libros concediendo una ayuda a las empresas del sector editorial cuya producción sea en esta lengua.

La Consejería aprobó la orden reguladora de bases que rige el procedimiento de concesión de estas subvenciones en febrero de 2005.

Como jefe de servicio de la Dirección General de Política Lingüística, la consejera solicita su informe, razonado en Derecho, sobre las cuestiones que se plantean a continuación.

- 1.- Cuál es el órgano competente para el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de aprobación del proyecto de convocatoria de subvenciones.
2. - Además de la aprobación de las bases, ¿qué acuerdos ha de adoptar el Gobierno antes de la aprobación del proyecto de convocatoria?
- 3.- El proyecto de convocatoria elaborado por la Dirección general prevé que ésta tenga un carácter plurianual, con un gasto de 525.000€, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Año 2018: 26401 455B01 47000.....200.000€

Año 2019: 26401 455B01 47000.....325.000€

Se le solicita que señale los documentos y trámites preceptivos y previos a la aprobación de la convocatoria.

4.- El proyecto de convocatoria contempla la compatibilidad de estas ayudas con otras subvenciones, concedidas al mismo beneficiario por el mismo concepto. Debe pronunciarse en su informe al respecto.

5.- Las subvenciones se adjudicarán mediante procedimiento de concurso, valorando las solicitudes presentadas antes del último día del mes de agosto de 2018. Se otorgará una subvención del 100% del importe solicitado, con una serie de límites máximos.

Los criterios de valoración que plantea el proyecto de convocatoria, con una puntuación total de 60 puntos son los siguientes:

- a) Precio máximo de cada obra.

b) Tirada máxima.

No establece ni la ponderación de los criterios, ni la preferencia entre ellos, con la finalidad de tener un margen de discrecionalidad en la concesión de las subvenciones. Debe pronunciarse en su informe al respecto.

6.- El proyecto de convocatoria prevé, como regla general el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la actividad realizada. No obstante, cuando el beneficiario lo solicite y justifique que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad objeto de la subvención, se prevé establecer el pago anticipado de la misma. Se solicita que se pronuncie sobre este aspecto en su informe, indicando si es posible y cuáles son los requisitos previos necesarios.

7.- El proyecto de convocatoria no contempla la intervención de comisión evaluadora de los proyectos para este procedimiento de concesión mediante concurso. Será el órgano instructor el encargado de dicha valoración. Debe pronunciarse en su informe al respecto.

8.- Aprobada la convocatoria, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se inicia el procedimiento de concesión de las subvenciones. Entre los solicitantes se encuentra la editorial "Llibres Tramuntana", que tiene como administradora de la sociedad a la consejera de Cultura, Participación y Deportes, y cuya solicitud ha obtenido 55 puntos. ¿Es posible la concesión de la subvención?